



Pitalito, julio 04 del 2024



Carrera 1 No. 80 – 79 Neiva Huila
PXD (608) 8864454
canihulla@cam.gov.co



Rad:2024-S 17959
Us:ADRIANA STEFANY PERDOMO LEAL
Fecha: 26/06/2024 Hora: 10:42:00
Dest: xxxxx No.Folios: 6
Rem: Dirección Territorial Sur
Anexos:

Señor
EDILBERTO VEGARA TELLEZ
Vereda San Isidro
Cel. 3123408011
Email. William.ingambiental@@gmail.com
Acevedo.

ASUNTO: Notificación por medio de correo electrónico de las Auto de Inicio Permiso de Concesión aguas superficiales PCA-00228-24

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el Auto de Inicio de la **PCA-00228-24**. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al auto de inicio; fecha y hora que será certificada a través de la empresa de servicios postales S.A.

Cordialmente,


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur
Proyecto Juana P.
Radicado: 2024 E 18362
PCA-000228-24

Dirección Territorial Sur

f CAM
X CAMHUILA
cam huila

Finca Marengo Km 4 vía Pitalito – San Agustín
Pitalito – Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
(608) 886 4454



	Código: F-CAM-102	
	AUTO INICIO DE TRAMITE	
	Versión: 7	
	Fecha: 18 Jul 16	

No. PCA 00228- 24

Pitalito; 04 de julio 2024

El Director Territorial de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada mediante resolución 104 de 2019 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. No. 2024 E 14499 del 20 de mayo de 2024, la Persona natural **EDILBERTO VEGARA TELLEZ** con cedula No. 212934 de Chaguani, solicitó ante este despacho **LIQUIDACIÓN POR SERVICIO DE EVALUACIÓN mediante formato f-cam-203 v4**; en consecuencia, este despacho emitió oficio No. 2023 S 15642 12 de junio de 2024, informándole el valor a pagar por concepto de evaluación.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2024-E 18362 del 26 de junio de 2024, la persona Natural **EDILBERTO VEGARA TELLEZ** con cedula No. 212934 de Chaguani, actuando como propietario del predio Las Flores, localizado en la vereda San Isidro en jurisdicción del municipio de Acevedo, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Diamante, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LAS FLORES**, ubicado en la vereda Santa Ana en jurisdicción del municipio de Acevedo, para uso Doméstico.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de liquidación de costos
- Constancia de pago
- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión aguas superficiales,
- Fotocopia cédula ciudadanía del solicitante,
- Formato para la presentación del programa de uso eficiente y ahorra del agua – PUEAA SIMPLIFICADO F-CAM – 348,
- Certificado de libertad y tradición
- Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio
- Registro en VITAL.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **EDILBERTO VEGARA TELLEZ**:

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud presentada por la persona natural **EDILBERTO VEGARA TELLEZ** con cedula No. 212934 de Chaguani, quien solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, sobre la Fuente Hídrica sin denominación, para **DOMÉSTICO**, en el predio rural Las Flores, vereda San Isidro, municipio de Acevedo- Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el presente auto al señor **EDILBERTO VEGARA TELLEZ** con cedula No. 212934 de Chaguani, vereda San Isidro, Celular 3123408011, E mail William.ingambiental@@gmail.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía de Acevedo y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. PCA/00228-24
 Proyecto: JuanaP

Permisos Ambientales

Permiso concesión aguas superficiales

Auto Inicio Trámite